



Municipalidad de Olavarría

DECRETO N° 2093

OLAVARRIA, 16 JUL 2020

VISTO lo establecido por el Artículo 23 de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias, facultando a este Departamento Ejecutivo a modificar los importes mínimos definidos para cada tributo por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente, de forma semestral, en base a la aplicación del Índice de Precios al Consumidor; y

CONSIDERANDO

QUE la Secretaría de Economía y Hacienda ha elaborado su propuesta técnica de modificación de los importes mínimos de determinados tributos municipales, en función a lo que establece el mencionado artículo 23 de la Ordenanza Fiscal N° 2.460/99 y sus modificatorias.

QUE tal modificación se basa en el índice de precios al consumidor (IPC) acumulado al cierre del mes inmediato anterior al de la actualización, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos;

QUE consecuentemente corresponde establecer el nuevo valor para los importes mínimos de determinados tributos, a partir del mes de julio de 2020, en función al coeficiente que surge de considerar el semestre inmediato anterior, es decir, el período enero a junio de 2020, de acuerdo al IPC nivel general publicado por el INDEC, el cual arroja un porcentaje del 12.9%.

POR ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Establécense a partir del 1° de julio de 2020 los importes mínimos mensuales a ----- abonar establecidos en el artículo 2°) de la Ordenanza Impositiva N° 2461/99 y sus modificatorias, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Categoría I \$ 1.381,00

- Categoría II

- 1- Inmuebles ubicados sobre Zona 1..... \$ 1.264,00
- 2- Inmuebles ubicados sobre Zona 2..... \$ 1.061,00
- 3- Inmuebles ubicados sobre Zona 3..... \$ 846,00
- 4- Inmuebles ubicados sobre Zona 4 a).... \$ 733,00
- 5- Inmuebles ubicados sobre Zona 4 b).... \$ 530,00
- 6- Inmuebles ubicados sobre Zona 5..... \$ 733,00
- 7- Inmuebles ubicados sobre Zona 6.....\$ 530,00

- Categoría III \$ 225,00

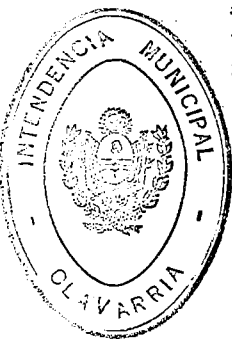
- Categoría IV \$ 508,00

ARTÍCULO 2°: Establécense a partir del 1° de julio de 2020 los mínimos del art. 5°) de la ----- Ordenanza Impositiva N° 2461/99 y sus modificatorias, de acuerdo con el siguiente detalle

INDUSTRIA

<i>Alicuota</i>	<i>Importe</i>
<i>p/mil</i>	<i>mínimo</i>
	<i>\$</i>

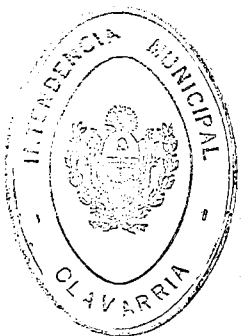
142900	<i>Explotación de minas y canteras con recaudación hasta 3.660.000 de pesos anuales.</i>	1	1.264
--------	--	---	-------





Municipalidad de Olavarría

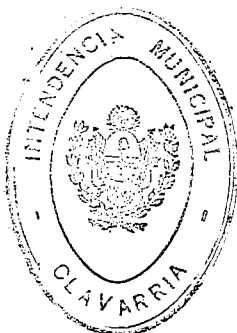
142901	Explotación de minas y canteras con recaudación hasta 21.960.000 de pesos anuales.	2	1.264
142902	Explotación de minas y canteras con recaudación hasta 183.000.000 de pesos anuales.	3	1.264
142903	Explotación de minas y canteras con recaudación mayor a 183.000.000 de pesos anuales.	4	1.264
151110	Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne.	4,8	519
151130	Elaboración de fiambres y embutidos	4,8	519
151140	Matanza de ganado experto el bovino y procesamiento de su carne	4,8	519
151190	Matanza de animales N.C.P. y procesamiento de su carne; Elaboración de subproductos cárnicos N.C.P.	4,8	519
151200	Elaboración de pescado y productos de pescado.	4,8	519
151310	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres.	4,8	519
151411	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos; Elaboración de aceite virgen.	4,8	519
152010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados.	4,8	519
153110	Molienda de trigo.	4,8	519
153300	Elaboración de alimentos preparados para animales.	4,8	519
154120	Industrial de productos de panadería excluido galletitas y bizcochos.	4,8	519
154300	Elaboración de cacao y chocolate de productos de confitería.	4,8	519
154410	Elaboración de pastas alimenticias frescas.	4,8	519
154990	Elaboración de productos alimenticios N.C.P.	4,8	519
155120	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.	4,8	519
155210	Elaboración de vinos.	4,8	519
155300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta.	4,8	519
155411	Elaboración de sodas.	4,8	519
155420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda.	4,8	519
155492	Elaboración de hielo.	4,8	519
160090	Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco N.C.P.	4,8	519
171140	Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejeduría integradas.	4,8	519
172100	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles excepto prendas de vestir.	4,8	519
172200	Fabricación de tapices y alfombras.	4,8	519
172900	Fabricación de productos textiles N.C.P.	4,8	519
173090	Fabricación de tejidos y artículos de punto N.C.P.	4,8	519
181190	Confección de prendas de vestir N.C.P., excepto prendas de piel y cuero.	4,8	519
181200	Confección de prendas y accesorios de vestir de cuero.	4,8	519
191100	Curtido y terminación de cueros.	4,8	519
191200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero N.C.P.	4,8	519
192010	Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico.	4,8	519
202200	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones.	4,8	519
202900	Fabricación de productos de madera N.C.P.; Fabricación de artículos de corcho, paja y materiales.	4,8	519
210100	Fabricación de pasta de madera, papel y cartón.	4,8	519
210200	Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón.	4,8	519
210910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario.	4,8	519
221200	Edición de periódicos, revistas y diarios	4,8	519
222100	Impresión.	4,8	519
232001	Refinación del petróleo.	4,8	519





Municipalidad de Olavarría

232003	Fabricación de productos derivados del petróleo.	4,8	519
241180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas, N.C.P.	4,8	519
241190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas, N.C.P.	4,8	519
241200	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno.	4,8	519
241301	Fabricación de resinas sintéticas.	4,8	519
242200	Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas.	4,8	519
242310	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos.	4,8	519
242390	Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos.	4,8	519
242410	Fabricación de jabones y preparados para limpiar y pulir.	4,8	519
242900	Fabricación de productos químicos N.C.P.	4,8	519
251900	Fabricación de productos de caucho N.C.P.	4,8	519
252090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico N.C.P., excepto muebles.	4,8	519
261010	Fabricación de envases de vidrio.	4,8	519
269300	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural.	4,8	519
269410	Elaboración de cemento.	4,8	1337
269510	Fabricación de mosaicos.	4,8	519
269590	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto mosaicos.	4,8	519
269600	Corte, tallado y acabado de la piedra.	4,8	519
269910	Elaboración primaria N.C.P. de minerales no metálicos.	4,8	519
269990	Fabricación de productos minerales no metálicos N.C.P.	4,8	519
271000	Industrias básicas de hierro y acero.	4,8	519
272090	Producción de metales no ferrosos N.C.P. y sus semielaborados.	4,8	519
281101	Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural.	4,8	519
281102	Herrería de obra.	4,8	519
289100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia.	4,8	519
289200	Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata.	4,8	519
289300	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.	4,8	519
289990	Fabricación de productos metálicos N.C.P.	4,8	519
291101	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.	4,8	519
292191	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.	4,8	519
292201	Fabricación de máquinas herramienta.	4,8	519
292700	Fabricación de armas y municiones.	4,8	519
292901	Fabricación de maquinaria de uso especial N.C.P.	4,8	519
293090	Fabricación de aparatos de uso doméstico N.C.P.	4,8	519
300000	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.	4,8	519
319001	Fabricación de equipo eléctrico N.C.P.	4,8	519
322001	Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos.	4,8	519
331200	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales.	4,8	519
341000	Fabricación de vehículos automotores.	4,8	519
342000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semiremolques.	4,8	519
343000	Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores.	4,8	519
351101	Construcción de buques.	4,8	519





Municipalidad de Olavarría

352001	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías.	4,8	519
353001	Fabricación de aeronaves.	4,8	519
359100	Fabricación motocicletas.	4,8	519
359900	Fabricación de equipo de transporte N.C.P.	4,8	519
361010	Fabricación de muebles, principalmente de madera.	4,8	519
361020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera.	4,8	519
369100	Fabricación de joyas y art. Conexos.	4,8	519
369200	Fabricación instrumentos de música.	4,8	519
369922	Fabricación de escobas.	4,8	519
369990	Industrias manufactureras N.C.P.	4,8	519

ELECTRICIDAD, GAS, AGUA y COMUNICACIONES

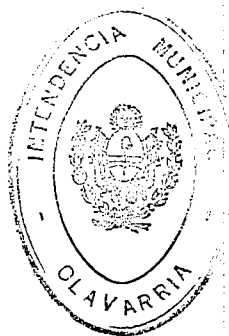
		Alícuota p/mil	Importe mínimo \$
401190	Generación de energía N.C.P.	13,8	756
402001	Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías.	13,8	756
402002	Distribución de gas natural (Ley 11244).	13,8	756
403000	Suministro de vapor y agua caliente.	13,8	756
410010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas.	13,8	756
642010	Televisión por cable, satelital o cualquier otro sistema de transmisión	13,8	756
642020	Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y telex.	13,8	756

CONSTRUCCION

452100	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales.	4,8	519
452591	Actividades especializadas de construcción N.C.P., excepto Montajes Industriales.	4,8	519
452592	Montajes Industriales.	4,8	519

COMERCIO POR MAYOR

		Alícuota p/mil	Importe mínimo \$
503100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores.	4,8	519
511990	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías N.C.P.	4,8	519
512111	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura.	4,8	519
512112	Cooperativas Art. 149 inc. g) y h) del Código Fiscal T.O. 1996-	4,8	519
512113	Comercialización de productos agrícolas efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.	4,8	519
512114	Venta al por mayor de semillas.	4,8	519
512121	Venta al por mayor de materias primas pecuarias incluso animales vivos.	4,8	519
512210	Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos.	4,8	519
512220	Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; productos de la granja y de la caza.	4,8	519
512230	Venta al por mayor de pescado.	4,8	519
512240	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas.	4,8	519
512250	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas.	4,8	519
512260	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirubros N.C.P. excepto cigarrillos.	4,8	519
512270	Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones, especias, y condimentos y productos de molinería.	4,8	519
512290	Venta al por mayor de productos alimenticios N.C.P.	4,8	519
512311	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza.	4,8	519
512312	Venta al por mayor de vino.	4,8	519
512320	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas.	4,8	519



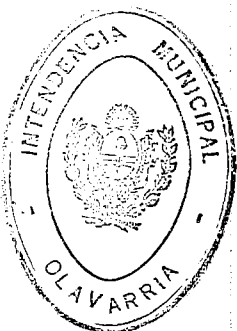


Municipalidad de Olavarría

512401	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco, excepto cigarrillos.	7,8	519
513111	Venta al por mayor de artículos de tapicería, tapices y alfombras.	4,8	519
513112	Venta al por mayor de artículos de bolsas nuevas de arpillera y de yute.	4,8	519
513119	Venta al por mayor de productos textiles excepto prendas y accesorios de vestir N.C.P.	4,8	519
513120	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir.	4,8	519
513130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico.	4,8	519
513140	Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares.	4,8	519
513220	Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.	4,8	519
513311	Venta al por mayor de productos farmacéuticos cuando sus establecimientos estén ubicados en la Pcia. de Buenos Aires.	4,8	519
513320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería.	4,8	519
513410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía.	4,8	519
513420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías.	4,8	519
513512	Venta al por mayor de muebles metálicos, excepto de oficina.	4,8	519
513530	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje.	4,8	519
513540	Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, kerosene u otros comestibles.	4,8	519
513550	Venta al por mayor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, y discos de audio y video.	4,8	519
513941	Venta al por mayor de armas y municiones.	9,5	519
513990	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal N.C.P.	4,8	519
514110	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores.	4,8	519
514201	Venta al por mayor de hierro y acero.	4,8	519
514202	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos.	4,8	519
514320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles.	4,8	519
514330	Venta al por mayor de artículos de ferretería.	4,8	519
514340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos.	4,8	519
514350	Venta al por mayor de cristales y espejos.	4,8	519
514390	Venta al por mayor de artículos para la construcción N.C.P.	4,8	519
514931	Venta al por mayor de sustancias químicas industriales.	4,8	519
514932	Venta al por mayor de productos de caucho y goma.	4,8	519
515110	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza.	4,8	519
515120	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabacos.	4,8	519
515140	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades.	4,8	519
515411	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para oficina.	4,8	519
515921	Venta al por mayor de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones.	4,8	519
515922	Venta al por mayor de máquinas de oficinas, cálculo y contabilidad.	4,8	519
515929	Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular; venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad N.C.P.	4,8	519
519000	Venta al por mayor de mercancías N.C.P.	4,8	519

COMERCIO POR MENOR

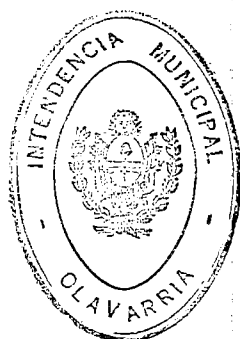
		Alícuota p/mil	Importe mínimo \$
501111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión.	4,8	519
501211	Venta de autos, camionetas y utilitarios usados excepto en comisión.	4,8	519





Municipalidad de Olavarría

502400	Tapizado y retapizado.	4,8	519
503210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas.	4,8	519
503290	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto cámaras y cubiertas y baterías.	4,8	519
504011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios excepto en comisión.	4,8	519
505001	Venta al por menor de combustibles líquidos y/o sólidos para vehículos automotores y motocicletas.	4,8	519
505003	Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas.	4,8	519
521110	Venta al por menor en Grandes Superficies y Cadenas de Distribución	8	4.425
521120	Venta al por menor en supermercados	4,8	519
521130	Venta al por menor en minimercados.	4,8	519
521192	Venta al por menor de artículos varios, excepto tabacos, cigarros y cigarrillos, en kioscos polirrubros y comercios no especializados.	4,8	519
522111	Venta al por menor de productos lácteos.	4,8	519
522112	Venta al por menor de fiambres y productos de rotisería.	4,8	519
522120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética.	4,8	519
522210	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.	4,8	519
522220	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza N.C.P.	4,8	519
522300	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.	4,8	519
522411	Venta al por menor de pan.	4,8	519
522412	Venta al por menor de productos de panadería, excepto pan.	4,8	519
522421	Venta al por menor de golosinas.	4,8	519
522422	Venta al por menor de bombones y demás productos de confitería.	4,8	519
522501	Venta al por menor de vinos.	4,8	519
522910	Venta al por menor de pescados y productos de pesca.	4,8	519
522991	Venta al por menor de productos alimenticios N.C.P. en comercios especializados.	4,8	519
522992	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos, en comercios especializados.	4,8	519
523121	Venta al por menor de productos cosméticos y de perfumería.	4,8	519
523122	Venta al por menor de productos cosméticos y de tocador.	4,8	519
523130	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.	4,8	519
523210	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería.	4,8	519
523290	Venta al por menor de artículos textiles N.C.P. excepto prendas de vestir.	4,8	519
523390	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir N.C.P. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares.	4,8	519
523420	Venta al por menor de calzado excepto ortopédico.	4,8	519
523490	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares N.C.P.	4,8	519
523510	Venta al por menor de muebles excepto para la oficina, la industria, el comercio y los servicios; artículos de mimbre y corcho.	4,8	519
523540	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje.	4,8	519
523550	Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles.	4,8	519
523560	Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, discos de audio y video.	4,8	519
523590	Venta al por menor de artículos para el hogar N.C.P.	4,8	519
523630	Venta al por menor de artículos de ferretería.	4,8	519





Municipalidad de Olavarría

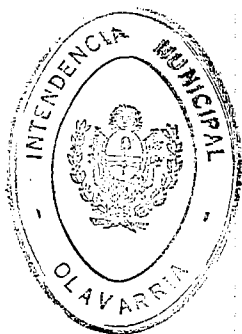
523660	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos.	4,8	519
523690	Venta al por menor de materiales de construcción N.C.P.	4,8	519
523710	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía.	4,8	519
523720	Venta al por menor de artículos de relojería y fantasía.	4,8	519
523830	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalajes artículos de librería.	4,8	519
523911	Venta al por menor de flores y plantas.	4,8	519
523912	Venta al por menor de semillas.	4,8	519
523919	Venta al por menor de productos de vivero N.C.P.	4,8	519
523920	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza.	4,8	519
523941	Venta al por menor de artículos de deporte, camping, playa y esparcimiento.	4,8	519
523942	Venta al por menor de armas y artículos de caza.	9,5	519
523943	Venta al por menor de triciclos y bicicletas.	4,8	519
523944	Venta al por menor de lanchas y embarcaciones deportivas.	4,8	519
523950	Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos.	4,8	519
523960	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña.	4,8	519
523970	Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos.	4,8	519
523990	Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte, y artículos nuevos N.C.P.	4,8	519
524100	Venta al por menor de muebles usados.	4,8	519
552120	Expendio de helados.	4,8	519
552290	Preparación y venta de comidas para llevar N.C.P.	4,8	519

RESTAURANTES Y HOTELES

		Alícuota p/mil	Importe mínimo \$
551100	Servicio de alojamiento en camping.	4,8	519
551211	Servicios de alojamiento por hora.	10,5	970
551220	Servicio de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, -excepto por hora-.	4,8	519
552111	Servicio de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos.	4,8	519
552112	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares y cafeterías y pizzerías.	4,8	519
552113	Servicio de despacho de bebidas.	6	519
552114	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares lácteos.	4,8	519
552115	Servicio de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculo	4,8	519
552116	Servicio de expendio de comidas y bebidas en salones de té.	4,8	519
552119	Servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos que expidan bebidas y comidas N.C.P.	4,8	519

TRANSPORTE

		Alícuota p/mil	Importe mínimo \$
292112	Reparación de tractores.	4,8	519
502100	Lavado automático y manual.	4,8	519
502210	Reparación de cámaras y cubiertas.	4,8	519
602190	Servicio de transporte de cargas N.C.P.	4,8	519
602210	Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros.	4,8	519
602230	Servicio de transporte escolar.	4,8	519





Municipalidad de Olavarría

611100	Servicio de transporte marítimo de carga.	4,8	519
622000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros.	4,8	519
633110	Servicio de explotación de infraestructura; peajes y otros derechos.	4,8	519
633120	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes.	4,8	519
633192	Remolque de automotores.	4,8	519
633199	Servicios complementarios para el transporte terrestre N.C.P.	4,8	519
633291	Talleres de reparaciones de embarcaciones.	4,8	519
633310	Servicios de hangares, estacionamiento y remolque de aeronaves.	4,8	519
634200	Servicios minoristas de agencia de viaje.	4,8	519
634300	Servicios complementarios de apoyo turístico	4,8	519
641000	Servicios de correos.	4,8	519

DEPOSITOS Y ALMACENAMIENTOS

		Alícuota p/mil	Importe mínimo \$
632000	Servicios de almacenamiento y depósito.	4,8	519

SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO

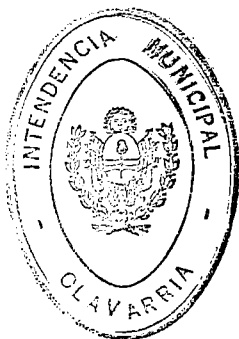
		Alícuota p/mil	Importe mínimo \$
851110	Servicios hospitalarios.	4,8	519
851190	Servicios de internación.	4,8	519
851401	Servicios de diagnóstico brindados por laboratorio de análisis clínicos.	4,8	519
853110	Servicio de atención a ancianos con alojamiento.	4,8	519
853130	Servicio de atención a menores con alojamiento.	4,8	519
853190	Servicios sociales con alojamiento N.C.P.	4,8	519
853200	Servicios sociales sin alojamiento.	4,8	519

SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS

		Alícuota p/mil	Importe mínimo \$
14120	Servicio de cosecha mecánica.	4,8	519
14190	Servicios agrícolas N.C.P.	4,8	519
111000	Extracción de petróleo crudo y gas natural.	4,8	519
552210	Provisión de comidas preparadas para empresas.	4,8	519
642090	Servicios de transmisión n.c.p de sonido, imágenes, datos u otra información.	4,8	519
661220	Servicios de Seguros patrimoniales, excepto las aseguradoras de riesgos de trabajo	4,8	519
712900	Alquiler de maquinaria y equipo N.C.P., sin personal.	4,8	519
713000	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos N.C.P.	4,8	519
723000	Procesamiento de datos.	4,8	519
741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial.	4,8	519
743000	Servicios de publicidad.	4,8	519
749909	Servicios empresariales N.C.P.	4,8	519
900010	Recolección, reducción y eliminación de desperdicios.	4,8	519

SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO

		Alícuota p/mil	Importe mínimo \$
921110	Producción de filmes y videocintas.	6	519
921120	Distribución de filmes y videocintas.	6	519
921200	Exhibición de filmes y videocintas.	6	519
921300	Emisiones de radio, música funcional, circuitos cerrados y abiertos, estaciones retransmisoras	6	519
921410	Producción de espectáculos teatrales y musicales.	6	519





Municipalidad de Olavarría

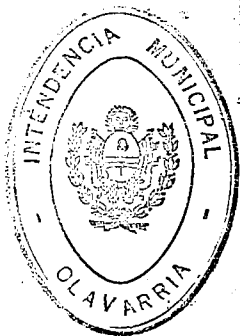
921911	Servicios de confiterías y establecimientos similares con espectáculo.	6	519
921913	Servicio de salones y pistas de baile.	6	519
921914	Servicio de boites y confiterías bailables.	6	519
924110	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones.	6	519
924130	Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas.	6	519
924911	Servicios de esparcimiento relacionadas con juegos de azar y apuestas.	20,8	1.761
924912	Impresión de billetes de lotería y juegos de azar autorizados.	8,8	519
924920	Servicios de salones de juego.	20,8	1456
924999	Otros servicios de entretenimiento.	6	519

SERVICIOS PERSONALES Y DE LOS HOGARES

		Alícuota p/mil	Importe mínimo \$
14130	Servicios de contratistas de Mano de Obra agrícola	4,8	519
501212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados.	7,8	519
502990	Mantenimiento y reparación del motor N.C.P.; mecánica integral.	4,8	519
504020	Mantenimiento y reparación de motocicletas.	4,8	519
511120	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios.	7,8	519
526100	Reparación de calzado y artículos de marroquinería.	4,8	519
526200	Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico.	4,8	519
526900	Reparación de efectos personales y enseres domésticos N.C.P.	4,8	519
701010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos.	4,8	519
701090	Servicios inmobiliarios por cuenta propia, con bienes propios o arrendados NCP	7,8	519
702000	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata.	7,8	519
725000	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.	4,8	519
749400	Servicio de fotografía.	4,8	519
851900	Servicios relacionados con la salud humana N.C.P.	4,8	519
930201	Servicios de peluquería.	4,8	519
930202	Servicios de tratamiento de belleza.	4,8	519
930203	Servicios de peluquería y tratamientos de belleza atendidas en forma unipersonal.	4,8	519
930300	Pompas fúnebres y servicios conexos.	7,8	519
930990	Servicios N.C.P.	4,8	519

BANCOS

		Alícuota p/mil	Importe mínimo \$
652130	Servicios de la banca minorista.	20,8	982
652200	Servicios de las entidades financieras no bancarias.	19,8	519
659810	Servicios de créditos para financiar otras actividades económicas.	19,8	519
659891	Sociedades de ahorro y préstamo.	19,8	519
659892	Servicios de créditos N.C.P.	19,8	519
659920	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito.	19,8	519
659990	Servicios de financiación y actividades financieras N.C.P.	19,8	519
661130	Servicios de seguros a las personas excepto los de salud y de vida.	19,8	519
671910	Servicios de casas y agencias de cambio.	19,8	519
671990	Servicios auxiliares a la intermediación financiera N.C.P., excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones.	19,8	519





Municipalidad de Olavarría

COMPAÑÍAS DE SEGURO		Alicuota p/mil	Importe mínimo \$
661120	Servicios de seguros de vida.	6	519
661210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART).	6	519
662000	Administración de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJP).	6	519

ARTÍCULO 3°: Establécese a partir del 1° de julio de 2020 el mínimo establecido en el ----- primer párrafo del artículo 6°) de la Ordenanza Impositiva N° 2.461/99 y sus modificatorias, fijándose un mínimo de QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 519,00) mensual, excepto para aquellas actividades que posean un tratamiento especial.

ARTÍCULO 4°: Establécese para los incisos b) a f) del art. 12) de la Ordenanza ----- Impositiva N° 2.461/99 y sus modificatorias, los siguientes valores:

Inciso b) Por permiso de bloqueo transitorio de calles debidamente habilitadas al uso público, sin que ello de derechos a ocupación permanente, por m2 y por día 8,90
Mínimo por cada solicitud de permiso. 2.212,00

c) Por permiso de ocupación permanente de la vía pública con elementos complementarios de infraestructura en área rural:

c.1) Redes subterráneos, por metro lineal 5,00

c.2) Colocación de elementos aislados sobre superficie (columnas, postes, etc.) por unidad 33,00

d) Ocupación de veredas, calles, plazas, terrenos o paseos públicos con:

d.1) mesas, sillas, exhibidores, etc., por m2 y por mes 84,60

d.2) por promoción, publicidad o similar, por m2 y por día 152,40

d.3) por parques de diversiones, circos o actividades similares 1.230,60

d.4) por food trucks, por m2 y por día 42,90

e) Por ocupación del espacio aéreo, subsuelo o superficie por particulares o entidades que no estén comprendidas en ninguno de los casos enumerados "ut- supra"

e.1) Superficie, por metro cuadrado y por día 8,90

e.2) Subsuelo, por metro lineal y por año 13,30

e.3) Espacio aéreo, por metro lineal y por año 9,80

f) Por la ocupación y uso de la superficie, espacio aéreo y subsuelo de la vía pública, por parte de empresas prestadoras de servicios, se abonará trimestralmente la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 445,00) por prestador y por manzana alcanzada por el servicio. Este importe no es de aplicación para los servicios prestados por empresas alcanzados por el artículo 39 de la Ley 19.798.-

ARTÍCULO 5°: Establécese los siguientes importes para el artículo 15) de la Ordenanza ----- Impositiva N° 2.461/99 y sus modificatorias:

Inc. a) Parques de atracciones o diversiones pagarán por derecho de instalación:

Hasta 10 juegos 891,00

de 11 a 20 juegos 1.766,00

de 21 a 30 juegos 2.658,00

Más de 30 juegos 4.431,00

Por cada esparcimiento y/o juego, por día 36,00

Inc. b) Circos, pagarán por derecho de instalación 745,00

Inc. c.1) Por el funcionamiento de locales de juegos electrónicos o electromecánicos o similares,

por juego y por mes 65,00

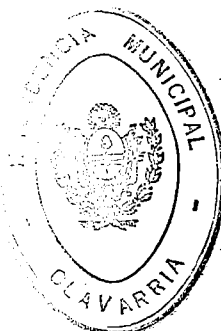
Fijase como tarifa mínima mensual, por local 1.332,00

c.2) Por el funcionamiento de locales con juegos infantiles de esparcimiento (calesitas, kidys,

peloteros, cama elástica, etc.), por año 2.658,00

Inc. d1.) Por explotación de juegos de metegol, pingpong, billares, pool, y/o similares, por juego y

por año 2.658,00"





Municipalidad de Olavarría

ARTÍCULO 6º: Establécense los importes para el art. 17) de la Ordenanza Impositiva N°
----- 2.461/99 y sus modificatorias de acuerdo con el siguiente detalle:

“A) Ganado Bovino y Equino. Documentos por transacciones o movimientos

<i>a) Venta o transferencia de hacienda</i>	
<i>a.1) Certificado</i>	22,55
<i>a.2) Guía</i>	22,55
<i>b) Guías para traslado de hacienda</i>	
<i>b.1) A nombre del propio productor</i>	9,00
<i>b.2) A nombre de otros</i>	22,55
<i>c) Por la entrada de animales a feria, el vendedor deberá abonar:</i>	
<i>c1) Remitente del Partido de Olavarría, por todo concepto y por animal</i>	29,00
<i>c2) Remitente proveniente con guía de otro partido, por todo concepto y por animal</i>	15,80
<i>d) Permiso de marca</i>	22,55
<i>e) Guía de faena</i>	3,60
<i>f) Certificado de cuero – Guía de traslado</i>	2,25

B) Ganado Ovino

<i>a) Venta o transferencia de hacienda</i>	
<i>a.1) Certificado</i>	1,35
<i>a.2) Guía</i>	1,35
<i>b) Guías para traslado de hacienda</i>	1,35
<i>c) Por la entrada de animales a feria, el vendedor deberá abonar por todo concepto, por animal</i>	1,60
<i>d) Permiso de señal</i>	0,84
<i>e) Guía de faena</i>	1,35

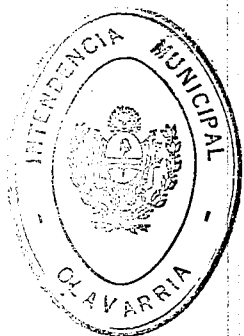
C) Ganado Porcino. Documento por transacciones o movimientos:

<i>a) Venta o transferencia</i>	
<i>a.1) Certificado</i>	6,50
<i>a.2) Guía</i>	6,50
<i>b) Guía de traslado</i>	6,50
<i>c) Por la entrada de animales a feria, el vendedor deberá abonar por todo concepto, por animal</i>	8,80
<i>d) Permiso de señal</i>	1,35
<i>e) Guía de faena</i>	2,25

D) Tasas fijas sin considerar el número de animales

A) Correspondientes a Marcas y Señales (concepto)

<i>a) Inscripción de boletos de marcas y señales:</i>	
<i>Marcas</i>	378,00
<i>Señales</i>	270,00





Municipalidad de Olavarría

<i>b) Inscripción de Transferencias de marcas y señales:</i>	
Marcas	176,00
Señales	176,00
<i>c) Toma de razón de duplicado de marcas y señales:</i>	
Marcas	109,00
Señales	65,00
<i>d) Toma de razón de rectificaciones, cambios o adiciones marcas y señales:</i>	
Marcas	378,00
Señales	270,00
<i>e) Inscripciones de marcas y señales renovadas:</i>	
Marcas	270,00
Señales	176,00
<i>f) Formulario guía única</i>	22,50
<i>g) Por tramitación de inscripción de marcas y señales en el Registro Ganadero del Ministerio de Asuntos Agrarios</i>	378,00
<i>h) Por trámite de cambio de titularidad por transferencia, donación, u otro acto que no implique traslado de la hacienda, debidamente acreditado por escritura pública. 756,00</i>	
<i>B) Correspondiente a formularios o duplicados de certificados, de venta de Guía de Campaña, de archivo de guías de campaña o permisos de marcación, reducción o señalización</i>	
<i>a) Formularios de certificados de Venta, Guías de Campaña o permisos de Marcación, Señalización o Reducción</i>	22,50
<i>b) Duplicado de los mismos, incluido iniciación de expedientes</i>	44,00

ARTÍCULO 7°: Establécense a partir del 1° de julio de 2020 los valores por hectárea del ----- art. 18) de la Ordenanza Impositiva N° 2.461/99 y sus modificatorias de acuerdo al siguiente texto:

Art. 18: De acuerdo con las normas de la Ordenanza Fiscal, se establece la siguiente tasa mensual por hectárea:

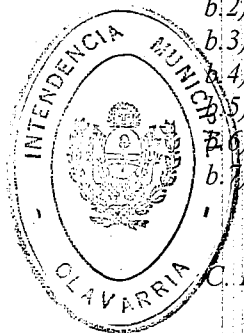
Valores al 01/07/2020 (en pesos y por hectárea), de acuerdo a la cantidad de hectáreas que posea cada contribuyente:

Hasta 400 hectáreas	\$ 14,60
Más de 400 hectáreas	\$ 18,00

ARTÍCULO 8°: Establécense los importes del artículo 24) de la Ordenanza Impositiva N° ----- 2.461/99 y sus modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

A. TRIQUINOSIS	
a.1) Sobre cortes musculares	316,00
a.2) Sobre chacinados	445,00
B. BROMATOLOGIA	
b.1) Determinaciones analíticas solicitadas por particulares, cada una	126,00
b.2) Determinaciones de D.B.O. y D.Q.O. en aguas y líquidos residuales	852,00
b.3) Determinaciones de arsénico	191,00
b.4) Análisis de agua bacteriológico	829,00
b.5) Análisis de agua fisicoquímico	1.021,00
b.6) Análisis fisicoquímico de alimentos	126,00
b.7) Análisis bacteriológico de alimentos	214,00

C. HABILITACION DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS





Municipalidad de Clavarría

c.1) Vehículos sin acoplado, por cada uno	959,00
c.2) Vehículos con acoplado y semiremolque, por cada uno	1.919,00

ARTÍCULO 9°: Establécense, a partir del 1° de julio de 2020, los importes del art. 27) de ----- la Ordenanza Impositiva N° 2.461/99 y sus modificatorias de acuerdo al siguiente detalle:

Por el uso de espacios publicitarios en lugares previstos y autorizados por el municipio o en lugares privados, destinados a carteleras para promoción de afiches o explotados comercialmente por empresas de publicidad, se fija la siguiente tasa anual: por m² 1.490,00

Por la publicidad a través de la entrega de folletos en la vía pública en forma masiva, ya sea en forma domiciliaria o ambulante, se deberá abonar la suma de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 2.980,00) por cada entrega, al momento de solicitar la respectiva autorización. En caso de no requerir tal autorización y comprobar el Municipio de oficio la entrega de folletería, la empresa que efectúa la publicidad deberá abonar el doble de lo establecido en el presente artículo."

ARTÍCULO 10: Establécense los importes mínimos establecidos en el art. 32) de la ----- Ordenanza Impositiva N° 2.461/99 y sus modificatorias, de acuerdo con el siguiente texto:

a) Actividades que implican existencia de espacio físico

a1) Habilitación por trámite expeditivo	445,00
a2) Resto de habilitaciones que implican existencia de espacio físico	666,00
b) Constancia de Inscripción de actividades que no implican habilitación	225,00
c) Renovación de habilitación vencida	1.230,00
d) Renovación de habilitación sin vencer	767,00

Fijase como tasa máxima a aplicar, en la suma de 2.653,00

Fijase las siguientes tasas mínimas según la actividad especial:

a) Boites, discoteques, wisquerías o confiterías bailables o actividad similar	3.556,00
b) Confiterías, bares, cafeterías u otros locales con actividad similar atendidos por más de una persona incluidos los propietarios	1.766,00
c) Hospedajes o albergues por hora	4.431,00
d) Salas destinadas a juegos electrónicos	2.658,00

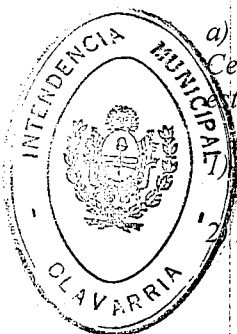
ARTÍCULO 11: Establécense, a partir del 1° de julio de 2020, los importes de las patentes ----- de motovehículos establecidos en el art. 33) de la Ordenanza Impositiva de acuerdo con el siguiente detalle, manteniéndose las proporciones conforme la antigüedad y las restantes disposiciones que no se modifican, vigentes en todos sus términos:

Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3
De 95cc a 200cc	201cc a 500cc	Más de 500cc
A: \$ 1.874	\$ 2.811	\$ 4.685

ARTÍCULO 12: Establécense los importes correspondientes al art. 38) de la Ordenanza ----- Impositiva N° 2.461/99 y sus modificatorias de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos para la obtención del Certificado de Prefactibilidad de Localización y Certificado de Registro conforme el tipo de estructura y/o soporte de antenas, por cada unidad y por única vez:

1) Pedestal por cada uno	26.627,00
2) Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o torreta	51.708,00





Municipalidad de Olavarría

En caso de superar los quince (15) metros de altura, se adicionará OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 891,00) por cada metro y/o fracción de altura adicional

3) Mástil de estructura reticulada arriostrada pesada 70.302,00

En caso de superar los quince (15) metros de altura, se adicionará OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 891,00) por cada metro y/o fracción de altura adicional, hasta los cuarenta (40) metros de altura total; a partir de allí se adicionará UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.766,00) por cada metro y/o fracción de altura adicional.

4) Torre autosoportada hasta 20 metros 103.320,00

En caso de superar los veinte (20) metros de altura, se adicionará UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.766,00) por cada metro y/o fracción de altura adicional

5) Monoposte hasta 20 metros 140.391,00

En caso de superar los veinte (20) metros de altura, se adicionará UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.766,00) por cada metro y/o fracción de altura adicional. En el supuesto de las estructuras y/o elementos no contemplados en los incisos anteriores, y por las obras civiles para la localización y funcionamiento de estaciones de telecomunicaciones de radio, televisión e Internet por cable y satelital, los responsables del pago tributarán la suma de OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 88.620,00)

b) Por los servicios de verificación de las condiciones de registración de cada estructura y/o elemento de soporte de antenas, y sus equipos complementarios, y obras civiles para la localización de instalaciones en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 3153/08, se abonará anualmente, y hasta el 31 de marzo de cada año, por unidad, un importe anual de OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 88.620,00)”

ARTÍCULO 13: Establécese el importe de la tasa de homologación de acuerdos prevista ----- en el artículo 39) de la Ordenanza Impositiva N° 2.461/99 y sus modificatorias en el importe de OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 890).

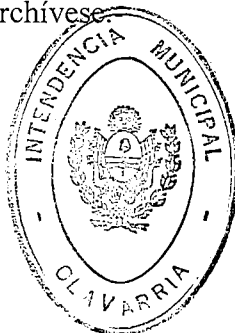
ARTÍCULO 14: Instrúyase a la Secretaría de Economía y Hacienda, a través de la ----- Dirección de Rentas, para llevar adelante todos los hechos y actos administrativos necesarios para la instrumentación del presente decreto.-

ARTÍCULO 15: Instrúyase a la Subsecretaría de Comunicación y a la Secretaría de ----- Desarrollo Económico, para llevar adelante todos los hechos y actos administrativos necesarios para la publicidad y difusión del presente decreto a través de los medios de difusión tradicionales y los mecanismos tecnológicos desarrollados y disponibles.-

ARTÍCULO 16: Este Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Gobierno; y por la ----- Señora Secretaria de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 17: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, y ----- oportunamente archívese.

LIC. HILARIO GALLI
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. EZEQUIEL GALLI
INTENDENTE MUNICIPAL

Gra. MARIA EUGENIA BEZZONI
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA